

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 56

SERIE 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO PARA USO PUBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Que por la escritura número veinticuatro (24), suscrita en Dorado, Puerto Rico, el veintiocho (28) de septiembre del mil novecientos noventa y seis, (1996) ante el Notario Israel Ríos González, **MARIA LUISA, ZACARIAS, JOSE MANUEL, todos MELECIO RIOS, NITZA IVETTE, LYDIA ESTHER, ROSA MARIA, VILMARIE, LUZ MARIA Y DENISSE, todos MELECIO ALAMO, MARIA ALAMO CONCEPCION, ADELA IRIS Y ROSA IDALIA , todas MELECIO OQUENDO, JOAQUINA OQUENDO ILARRAZA, VIVIANA, BRENDA LIS Y DALLY, todas MELECIO SANTANA y BRENDA EVELYN CENTENO ABAD, por sí y como madre con patria potestad de ROBERTO MELECIO CENTENO e IRIS ROSA MELECIO CENTENO; REY FRANCISCO, MARIA MILAGROS, ORLANDO LUIS, NOEMI, SAMUEL, CARLOS ALBERTO y JOSUE, todos MELECIO ABREU, y PETRA ABREU GOMEZ, segregaron una franja de terreno de su propiedad para ser transferida al Municipio de Dorado para uso público.**

" RUSTICA": Franja de terreno de once (11) metros de ancho en el Barrio Maguayo de Dorado, Puerto Rico, en forma de número nueve, con una cabida dos mil ochocientos cincuenta y seis punto setecientos cincuenta y siete metros cuadrados (2,856.757), y que discurre de Este a Oeste entre los solares segregados, colindando al Norte, con los lotes uno, dos y tres; por el Sur, con los lotes cuatro, cinco, seis y siete; por el Este, con los lotes cinco, seis y siete y el camino existente; y por el Oeste, con los solares tres y cuatro.

La descrita franja fue segregada de una finca de mayor cabida que no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La franja para uso público deben ser transferidas al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere la autorización de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad en Bayamón pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la escritura pública previa autorización de esta Asamblea Municipal.

POR TANTO: POR LA PRESENTE RESOLVEMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de la franja que se describe más adelante y que son segregadas de la finca ubicada en el barrio Maguayo sitio conocido como Santa Rosa de Dorado.

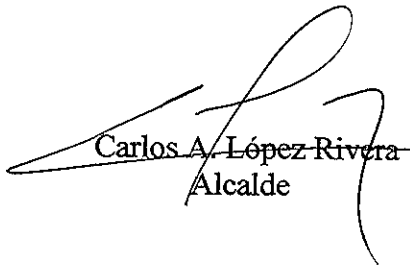
Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 20 de mayo de 2002.


Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 21 de mayo de 2002.


Carlos A. López Rivera
Alcalde